

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts. trimestre
Provincia...	8'50 »
Extranjero..	10'00 »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25.)

Administración de Hacienda

La Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas, con fecha 23 de Octubre último, dijo a la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado a esta Dirección general con fecha 18 del mes actual la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia producida por el Ayuntamiento de Corvera solicitando autorización para introducir ciertas modificaciones en la tarifa oficial de consumos durante el actual arriendo a venta libre, celebrado por 32 meses y medio, que dieron principio en 15 de Abril de 1906 y terminarán en 31 de Diciembre de 1908;

Resultando que las modificaciones pretendidas consisten en eliminar de dicha tarifa las especies carnes vacunas, lanares ó cabrias, en cecina ó saladas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas y los demás granos y legumbres secas que se importen, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas, hortalizas y verduras, y reducir los derechos a la sal común a dos pesetas los 100 kilogramos;

Resultando que el Ayuntamiento funda su pretensión en que habiendo sido el tipo de subasta de 15.017,50 pesetas se adjudicó el remate en 30.105 pesetas, obteniéndose, por lo tanto, un beneficio extraordinario del que es justo deben disfrutar también aquéllos vecinos una vez que con ese sobrante quedan cubiertos todos los servicios municipales y garantido el cupo del Tesoro;

Resultando que la Delegación informa favorablemente la instancia, manifestando al propio tiempo que el Ayuntamiento se ha concertado con el Arrendatario para la supresión y rebaja que se pretende, así como también que el primero se halla solvente con la Hacienda por el impuesto de consumos;

Visto el Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898;

Considerando que el artículo 11 del mismo otorga al Gobierno la facultad de autorizar a los Ayuntamientos para aumentar ó disminuir el gravamen señalado a las especies consignadas en las tari-

fas y excluir de éstas algunos de los artículos que las mismas comprenden, entendiéndose que semejante autorización se hace siempre sin perjuicio del cupo del Tesoro, y exigiéndose, caso de que esté arrendado el impuesto, que el Ayuntamiento se concierte con el arrendatario antes de solicitar la autorización, requisito que, como queda dicho, se ha cumplido en este caso; y

Considerando que la concesión que se solicita en nada afecta al expresado cupo y en cambio beneficia al vecindario de Corvera en general y muy especialmente a la clase menos acomodada y a la agricultura, por cuanto además de tratarse de algunas especies que son de consumo diario, también se exceptúan del adeudo otras que sirven de alimentación para el ganado y se producen en gran escala en aquella región;

S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por este Ministerio, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Corvera, en la provincia de Oviedo, siempre que se dejen a salvo los intereses del Tesoro.

De R. O. lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Y lo traslado a V. S. para iguales fines, debiendo acusar recibo.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general, y muy especialmente de los habitantes de dicho concejo y a los efectos de lo que dispone el art. 46 del vigente Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas. Oviedo 24 de Diciembre de 1907.—

El Administrador, P. I., Manuel González.

R. al núm. 8.945.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Mieres

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Octubre y Noviembre últimos de 1907, aprobados en sesión del día 6 de Diciembre:

Sesión del día 4 de Octubre

Fué aprobada el acta de la anterior. Se acordó autorizar a D.^a Amalia Menéndez, de esta villa, para cambiar un compartimiento que posee en el cementerio católico, por el que tiene el número 32, y que se le notifique para que abone a este Ayuntamiento 50 pesetas que le corresponden por ser algo más de terreno.

También fué acordado que por esta Alcaldía se le presten todos los auxilios necesarios al contratista de los puestos públicos del mercado cubierto para cobrar las cuotas que aún le adeudan algunos de los que tenían puestos arrendados.

Pasó al Sr. Maestro de obras de este Ayuntamiento una instancia de D. Santiago Orejas, en la que solicita permiso para construir una casa en la calle del Marqués de Villaviciosa.

También pasó a informe del mismo Sr. Maestro de obras otra instancia de D.^a Práxedes González, y que se le imponga una peseta de renta anual por una parcela que solicita sobrante de la vía pública.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, acordando aprobar la dimisión presentada por el Concejal D. José Díaz Magdalena.

Se acordó adjudicar definitivamente a D. Julio Sela y Sela, vecino de Santullano, la subasta para la construcción de la carretera municipal de Turón a Boyalvendi (Urbiés), por la cantidad de 187.357 pesetas, por haber sido el autor de la proposición más ventajosa.

También se acordó abonar al contratista del edificio destinado a mercado cubierto la cantidad de 3.611,06 pesetas, importe del 6 por 100 de las cantidades que resultan a su favor y que aún no le han sido satisfechas.

Fué aprobado el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 30 de Septiembre último.

Se acordó aprobar la cuenta del tercer trimestre del corriente año que rinde el Depositario de este Ayuntamiento de los ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo.

Fué aprobada la distribución de fondos por capítulos para atender al pago de las obligaciones del corriente mes y anteriores.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 18

Fué aprobada el acta de la anterior. Pasó a informe de la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Recaudador de Contribuciones de este término, en el que solicita se conceda un crédito para la formación de las hojas de estadística por territorial que faltan para completar en el amillaramiento.

Se acordó autorizar a D. Severiano Lorenzo y D. Elías Llanaez Alvarez para colocar una cruz en el cementerio católico de esta villa.

Se acordó autorizar a D. José Prieto García, contratista de las obras de relleno de la calle del Vizconde de la Dehesilla y otras, para traspasar dicho contrato con D. Manuel García Prieto, mayor de edad y vecino de Cenera.

La Corporación acordó aprobar y que se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el extracto de los acuerdos adoptados por la misma durante los meses de Agosto y Septiembre últimos.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Sesión del día 8 de Noviembre

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasó a informe del Sr. Maestro de obras municipales una instancia de D. José Alvarez F. de la Losa solicitando permiso para construir una cuadra en Turón.

Pasó a informe de dicho Sr. Maestro de obras otra instancia de D. Fernando Quintana, solicitando la adquisición de una parcela sobrante de la vía pública.

Pasó a informe de la Comisión de Instrucción pública una instancia del Maestro de la escuela de niños de las Consistoriales, solicitando se le abone el material adquirido para la citada escuela.

Se autoriza a D.^a Pilar Alvarez y D. Manuel Bougera para colocar cruces en el cementerio católico de esta villa, previo pago del arbitrio establecido.

Fué desestimada una instancia del Maestro de niños de La Peña, solicitando aumento voluntario por la escuela nocturna.

Quedó pendiente para la próxima sesión una instancia de D.^a Concepción Rodríguez, solicitando abone el Ayuntamiento 815,08 pesetas importe de los gastos causados en el Tribunal Contencioso-administrativo, en el pleito que se sigue contra la Sociedad «Unión Asturiana», para que lleve los humos de su fábrica a la montaña.

Pasó a informe del Sr. Ingeniero municipal una instancia del Sr. Representante de la Sociedad «El Poryenir», solicitando construir una vía que ha de pasar a nivel con el camino vecinal del Ferronal.

La Corporación quedó enterada de un oficio del Sr. Gobernador civil desestimando el recurso entablado por D. Ramón Torre Sevilla y otros vecinos de Ujo, y confirmar el acuerdo de este Ayuntamiento relativo a la propiedad de un camino que conduce a Ubrientes.

También quedó enterada de otro oficio del Sr. Alcalde de Lena en el que participa que aquel Ayuntamiento acordó nombrar una Comisión para que en unión con la de éste entablen gestiones amistosas para buscar una transacción en lo que se refiere a la mancomunidad de pastos.

En virtud de un oficio del Sr. Juez municipal de este término solicitando otro local para Juzgado, se acordó participarle que el Ayuntamiento no posee otro que el que hoy tiene.

Se acordó nombrar Comisionado al Concejal Sr. Zurita para que concurre el día 9 del corriente a las Consistoriales de Lena con objeto de proceder al examen de la cuenta de gastos carcelarios del año 1906 y formación del presupuesto del ramo para 1908.

Se acordó seguir celebrando el mercado en esta villa los domingos.

Se acordó sufragar los gastos que se originen con las conferencias que han de celebrarse en esta villa por los señores Profesores de la Extensión

Universitaria y nombrar una Comisión para acompañar y recibir á dichos señores Profesores.

Se aprobó el balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el 31 de Octubre último.

Se acordó consignar en el próximo presupuesto municipal 5.000 pesetas para la adquisición de aparatos de desinfección.

También se acordó rogar al Sr. Alcalde amplíe las horas para el cierre de los establecimientos en domingo.

Se acordó aumentar el sueldo desde primero de año al empleado don Benito Fandes.

Fueron aprobadas y se acordó el pago de varias cuentas.

Se acordó aprobar la distribución de fondos para el actual mes.

Se acordó variar el nombre de las calles siguientes:

La del Marqués de Villaviciosa de Asturias se denomina de Martínez de Vega.

La de la Pasera se llama, de Teodoro Cuesta.

La que hoy lleva el nombre de Teodoro Cuesta se denomina del Marqués de Villaviciosa de Asturias.

Y la que hoy se denomina de Martínez de Vega se llama de Guillermo Schulz.

Sesión del día 22

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó desestimar una instancia de doña Concepción Rodríguez, en la que solicitaba abonase este Ayuntamiento 815,08 pesetas importe de los gastos causados en el Tribunal Contencioso-administrativo, en el pleito que se sigue contra la Sociedad Unión Asturiana, para que lleve los humos de su fabricación á la montaña.

Se acordó autorizar á D. Pedro Fernández Montes para colocar una acera de dos metros delante de la casa que posee en la calle del Marqués de Villaviciosa, abonando la mitad el Ayuntamiento.

También se acordó transferir un crédito que tiene contra este Ayuntamiento el contratista de la plaza cubierta, D. José Antuña, á favor de don José Sela y Sela, á cuyo nombre se extenderán en su día los oportunos libramientos.

Se acordó confirmar definitivamente el nombramiento hecho por el señor Alcalde del Peón caminero de la carretera de Sueros á Seana á favor de don José Díaz Magdalena.

Se acordó aprobar y que se saquen á pública subasta la adquisición de 300 toneladas de carbón galleta lavado para la casa de máquinas de este Ayuntamiento.

Igualmente se acordó aprobar y que se saque á pública subasta el arrastre de materiales procedentes de la limpieza de calles de esta villa y de los materiales necesarios para la reparación de las mismas.

Pasó á informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento una instancia de D. Recaredo Gutierrez, Practicante de la casa de socorro, solicitando se adquiriera en renta una casa que se halla vacante en las inmediaciones de la casa de socorro.

Se acordó autorizar á doña Joaquina Menéndez Díaz para construir una casa en las inmediaciones de la calle del Vizconde de la Dehesilla.

Pasó á informe del Sr. Maestro de Obras de este Ayuntamiento una instancia de D. Manuel Alvarez Alvarez,

representante de la Sociedad especial minera El Porvenir, en la que solicita permiso para reparar una caseta sita en las inmediaciones de la carretera municipal de la Peña á San Tirso.

Por unanimidad fué aprobado el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1908.

Fueron aprobadas varias cuentas y se acordó el pago de su importe.

Mieres 3 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Muñiz.—El Secretario, Lisardo G. Jove.

R. al núm. 8.773.

Alcaldía de Allande

Terminado el reparto vecinal de consumos de este término municipal para el año próximo de 1908, queda expuesto al público por término de ocho días en el salón de sesiones del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Pola de Allande, Diciembre 23 de 1907.—El Alcalde, C. Santos.

R. al núm. 8.943

Alcaldía de Oviedo

Anuncio

Habiéndolo acordado así el Excelentísimo Ayuntamiento, se sacan á concurso los servicios de música que pueda necesitar el Municipio, con las condiciones siguientes:

1.ª El acto del concurso se verificará á las doce del día 30 del corriente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Procurador Sindico é infrascripto Secretario, presentándose las proposiciones en pliegos cerrados, conforme al modelo adjunto y acompañando la cédula personal.

2.ª El contrato durará desde primero de Enero á 31 de Diciembre de 1908, prorrogable á voluntad de las partes y rescindible acusando con un mes de antelación al día del vencimiento del contrato.

3.ª La música contratada amenizará los paseos públicos todos los domingos y días festivos del año, así religiosos como nacionales, en las horas y sitios que designe la Alcaldía, durando cada audición dos horas y media.

4.ª En los meses de Julio, Agosto y Septiembre, tocará además del domingo y días festivos, los jueves y martes, también en las horas y sitios designados por la Alcaldía, durando igualmente las audiciones dos y media horas, y verificándose aquéllas durante las de la noche.

5.ª Si alguna vez lloviera en el día y hora designados, no tendrá obligación la banda contratada de tocar otro día en sustitución de aquél.

6.ª La música á la que se adjudica el contrato se pondrá á disposición del Ayuntamiento y Alcaldía, gratuitamente, cualquier día y á cualquiera hora en que aquéllos la necesiten para solemnizar algún acto.

7.ª Durante todos los días que se señalen como de fiestas de San Mateo, el Ayuntamiento tendrá derecho á exigir de la Banda adjudicataria que dé dos audiciones diarias en las condiciones mencionadas en las cláusulas segunda y tercera.

8.ª Si alguno de los días en que le corresponda cumplir cualquiera obligación, aunque sea de las señaladas en la condición anterior, la música contratada no se presentase á hacerlo por cualquiera causa, excepción hecha de la ya consignada de lluvia ú otra de fuerza mayor, satisfará por cada día la multa de cien pesetas, y si la ausencia ó falta fuese en días de fiesta de San Mateo, entonces la multa será igual á la suma que cueste sustituir el servicio no efectuado con otra banda de música. El importe de las multas se descontará del primer abono de cantidades que haya que hacer.

9.ª El pago se hará por trimestres vencidos.

10. El tipo de subasta es de cinco mil pesetas anuales.

11. A las tres faltas voluntarias á las obligaciones señaladas, el Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato, sin que puedan exigirse daños ni perjuicios de ninguna clase.

12. Se entenderá mejor proposición la que rebajando el tipo de subasta ofrezca mejores condiciones.

13. Las bandas que se presenten al concurso constarán por lo menos de veinte músicos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Oviedo y Diciembre 21 de 1907.—Fermin L. del Vallado.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase, número....., se comprometo á prestar todos los servicios de música que necesite el Municipio durante el año de 1908, con sujeción á las condiciones del concurso, por el tipo anual de..... pesetas..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

R. al núm. 8.935

Alcaldía de Allande

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el último mes de Noviembre, aprobado en sesión de 8 del corriente.

Sesión ordinaria del día 3

Fué aprobada el acta de la anterior.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el mes anterior.

Se acordó pagar á D. Manuel González 2.250 pesetas por el contrato de maderas para la casa consistorial.

Declarar la presunción de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Conde Pérez.

Nombrar una comisión compuesta de D. Ramón Rubio, D. José Arias y D. José Florez para que informe en la variación del camino que pretende D. José Cadierno, de Cereceda.

Sesión del día 10

Después de leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la relación de jornales de la última quincena de la casa consistorial y pagar las 379,49 pesetas que importa.

Pagar á los Sres. García Zalaña y Compañía 715,58 pesetas por 250 sacos de cemento para dicha obra.

Al carretero D. Darío Claret 500 pesetas por arrastres de materiales para la misma.

Sesión del día 17

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pagar á D. Francisco Fernández, Maestro de la obra de la casa Consistorial 1.125 pesetas, sueldo de seis meses.

Requerir á D. Manuel Blanco, de la Furada, para que terraplene dentro de quinto día una poza que hizo en el camino público y sitio del Lleirón.

Sesión del día 24

Prévia lectura y aprobación del acta de la anterior, se acordó:

Aprobar la relación de jornales de la última quincena de las obras de la casa Consistorial y pagar su importe de 420,38 pesetas.

Pagar á la Hacienda el cupo de consumos del actual trimestre; y

A la Diputación el contingente provincial de este año.

Pola de Allande, Diciembre 16 de 1907.—El Alcalde, C. Santos.—El Secretario, Florencio Azcárate.

R. al núm. 8.921

Alcaldía de Tapia

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo formado para el próximo año de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, para que pueda ser examinado libremente por todos los vecinos y entablar las oportunas reclamaciones los que se consideren perjudicados.

Tapia 20 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Celedonio Berdiales.

R. al núm. 8.944

Alcaldía de Valdés

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento de Valdés durante el mes de Mayo último.

Sesión del día 4

El Alcalde da cuenta de haberse presentado D. Pedro Ventura Martínez, comisionado especial de Hacienda, para formar, de orden del Sr. Delegado, el reparto de consumos de este concejo para el año actual que aun no se confeccionó, con la retribución de 12 pesetas diarias y gastos de locomoción; opina dicho Alcalde que los responsables son los Vocales de la Junta municipal del año pasado y en ningún caso él y sus compañeros los Concejales interinos que no tuvieron tiempo á formar dicho documento, que debía estar hecho antes de 1.º de Enero; proponiendo por último, que el Ayuntamiento acuerde su conformidad con estas manifestaciones, y se remitan testimonios de este acuerdo á las señoras Administrador de Hacienda, Gobernador civil y comisionado aludido. El Ayuntamiento aprueba todo lo propuesto por el Alcalde.

También aprueba el nombramiento que el Alcalde dice haber hecho de D. Francisco Cueto, D. Ramón Pérez,

D. Cesáreo Alvarez y D. Gil Rico para trabajar como temporeros á las órdenes del comisionado D. Pedro Ventura, en la formación del reparto de consumos, con la retribución de cinco pesetas diarias cada uno.

Se acuerda que al Depositario facilite el Secretario accidental D. José G. Rico 100 pesetas para atender á los gastos de Secretaría.

Se acuerda pagar 135 pesetas de papel de reintegro del padrón, copia y lista cobratoria de cédulas personales del corriente ejercicio.

Se aprueba la distribución de fondos correspondientes al mes actual.

Vista una denuncia del Alcalde de barrio de Santiago contra Ramón Pérez y Cristino Fernández, de Moanes, que están cerrando una pequeña porción de terreno público, el Ayuntamiento acuerda se les requiera para que dejen las cosas en el estado que tenían dentro del plazo de tres días, si no presentan antes los títulos de propiedad.

El Alcalde da cuenta de haber remitido á la Administración de Hacienda las ternas para la renovación de la Junta Pericial.

Alcaldía de Lena

Este Ayuntamiento acordó sacar á pública subasta el suministro de las medicinas que necesitan los enfermos pobres del concejo durante el año de 1908.

Primer lote.

Comprende las parroquias desde Carabanzo á Felgueras, teniendo como tipo de subasta 250 pesetas y 100 pesetas más para las que necesiten los presos de la carcel.

Segundo lote.

Comprenden las parroquias desde Campomanes á Pajares inclusive, y las del Valle de Huerna, por el tipo de 250 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 4 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, bajo la presidencia del que firma ó quien haga sus veces y con asistencia de un concejal.

La subasta será por pliegos cerrados y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposición del que quiera examinarlas.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena 22 de Diciembre de 1907.—Venancio Perez.

R. al núm. 8.942

Comandancia de Marina de Gijón

Anuncio.

El Comandante de Marina de la Provincia.

Hace saber: Que dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se provean las vacantes de Asesor de los Distritos marítimos que á continuación se expresan, se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes á dicho destino eleven instancia dirigida por conducto de esta Comandancia á la Superior Autoridad citada, antes del 25 de Enero próximo, acompañando á la petición los documentos justificativos de que reúnen las

condiciones prevenidas en los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Vacantes

Provincia de Gijón.

Distrito marítimo de Luanco.
Idem idem de Luarca.
Idem idem de Villaviciosa.
Idem idem de Ribadesella.

Provincia de Bilbao.

Distrito marítimo de Bermeo.
Idem idem de Lequeitio.

Provincia de San Sebastián.

Distrito marítimo de Pasajes.
Idem idem de Zumaya.

Provincia de Santander

Distrito marítimo de Castro-Urdiales.

Provincia de Vigo.

Distrito marítimo de La Guardia

Provincia de Coruña.

Distrito marítimo de Lada.
Idem idem de Camarinas.

Gijón 23 de Diciembre de 1907.—
Jacobo Fernández,

R. al núm. 8.937

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García Rúa, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil de este superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á once de Diciembre de mil novecientos siete, en el pleito de mayor cuantía que precedente del Juzgado de primera instancia de Castropol pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación entre partes, de la una como demandante D. José María Campoamor y López, comerciante y vecino de La Caridad, representado por el Procurador D. José Miñor y Abogado Don Marcelino Pedregal, y de la otra como demandado el Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, como representante de las Capellanías de San Antonio y San Diego, representado por el Procurador D. Eduardo Alonso y Villa y Abogado D. Secundino de la Torre, y D. Evaristo Quintana Carbajal, propietario, representado por los estrados del Tribunal por no haberse personado, sobre tercera de dominio.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al apelante la mencionada sentencia apelada, por la cual se desestima la demanda inicial, y se declara sin valor ni efecto el contrato de venta de treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro, por el que D. Evaristo Quintana Carbajal enajenó sus bienes al aquí demandante, de cuanto pudiese perjudicar los derechos reconocidos á la Iglesia, por sentencia de diez de Marzo de mil novecientos cuatro, ó eludir las responsabilidades impuestas por dicho fallo al vendedor, y se condena al D. José María

Campoamor á rescindir el mencionado contrato de treinta de Noviembre de mil novecientos cuatro, celebrado con D. Evaristo Quintana Carbajal, cancelándose en su consecuencia la inscripción hecha á favor de aquél en el Registro de la propiedad, y se condena asimismo al aquí también demandado D. Evaristo Quintana á consentir y cumplir este fallo en todas sus partes, y se absuelve de la presente demanda al demandado Sr. Obispo de esta Diócesis; se alza la suspensión decretada en el procedimiento de apremio por providencia de veintiocho de Noviembre de mil novecientos cinco, y se imponen al demandante D. José María Campoamor y al demandado D. Evaristo Quintana todas las costas de este juicio.»

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de D. Evaristo Quintana Carbajal, á no ser que se opte por que se le notifique en persona.

Devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta mi sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José de Lezameta.—Ricardo Prada.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo y Diciembre catorce de mil novecientos siete.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 8.899

Juzgado de Infiesto

Cédula de citación.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción de este partido, en una carta orden librada por la Audiencia Provincial, se cita al testigo José Martín Feito, residente que fué del caserío de Migoya, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, para que el día veintiocho del actual, á las diez de su mañana, comparezca ante dicha Audiencia, bajo las penas que la ley establece, para dar principio á las sesiones del juicio oral y vista de la causa segnada contra Manuel Rodríguez González, de Lodeña, por lesiones.

Infiesto diecisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 8.851

Juzgado de Avilés

Cédulas

Por la presente se cita en forma de orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, y para dar cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, á los testigos vecinos de esta villa y que en la actualidad se hayan en ignorado paradero, doña Rosario Marcoartú (a) La Bilbaina, que también es conocida por Rosario Echevarría Goicoechea, doña Emilia Arias Morán (a) La Portazga, doña Eusebia Plácido López, doña Soledad Martínez Alvarez, doña María Planas Lecina, doña Rosa Medrano Fernández y D. Francisco

Villa Gutiérrez, para que el día treinta del actual y hora de las diez de la mañana comparezcan, bajo las penas establecidas por la ley, ante la Audiencia Provincial de Oviedo con objeto de asistir á las sesiones del juicio oral y vista de la causa procedente de este Juzgado, seguida contra Manuel Arbesú Mariño (a) el Moreno, por allanamiento de morada y amenazas.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro esta cédula de citación en Avilés á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 8.939

D. Perfecto Infanzón Lanza, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al procesado Figencio ó Reinerio, de unos dieciocho á veinte años y que se dice ser natural del barrio de Sorribas, parroquia de Cornellana, color trigueño, estatura regular, barbilampiño, con un poco de bigote rojo, éste saliente, viste traje de paño bastante usado, calza zapatillas encarnadas con almadreñas y usa á la cabeza gorra de bisera con rayas á diferentes colores, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en un sumario que con el núm. 93 del corriente año se le sigue por robo de dinero y efectos á D. Fernando García Fernández, vecino de Pillarmo, concejo de Castriellón, donde ocurrió el hecho en la mañana del día tres de Noviembre último.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa, y se apercibe al referido procesado que de no comparecer en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Avilés á veintiuno de Diciembre de mil novecientos siete.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 8.941

Por la presente se cita en forma, de orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, á Emeterio López, vecino del término de la Plata, parroquia de San Miguel de Quiloño, concejo de Castriellón, y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala de audiencia de este Juzgado con objeto de ser oído en declaración sin juramento en un sumario que se sigue por daños en el cerramiento de una finca llamada

Prado del Rincón, de la pertenencia de D. Manuel Arias Rodríguez, vecino de esta villa, apercibiéndole con las penas que la ley establece si dejase de comparecer.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia libro la presente cédula en Avilés á veintiuno de Diciembre de mil novecientos siete.— El Secretario, Constantino S. Graiño. R. al núm. 8.938

Juzgado de Barruelo de Santullán

D. Pedro Mediavilla Rubio, Juez municipal de Barruelo de Santullán.

Por el presente edicto se cita en forma á José Calderón Martínez, vecino de Brañaseca y con residencia en la actualidad en uno de los pueblos de la provincia de Oviedo, ignorando en cuál de ellos, para que el día tres de Enero del año próximo y hora de las tres de la tarde, comparezca ante este Juzgado municipal, situado en la casa de Ayuntamiento, para asistir como presunto culpable á la celebración del juicio verbal de faltas que se le sigue sobre lesiones leves inferidas á Fernando Barriuso Crespo, debiendo concurrir con las pruebas de que intente valerse, ó en otro caso dirigir á este Juzgado municipal escrito alegando lo que estime conveniente á su defensa y apoderado personal que presente en aquel acto la prueba de descargo que tuviera, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Barruelo de Santullán á dieciocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Por su mandato, Fedro Mediavilla.—Adolfo Montes.

R. al núm. 8.899,

Juzgado de Collanzo

D. Jenaro Gutiérrez y Fernández, Secretario accidental del Juzgado municipal de Collanzo-Aller, por incompatibilidad del propio.

Certifico: Que en el juicio verbal civil que se siguió en este Juzgado entre partes, de la una como demandante D. Angel González Díaz, vecino de Cuérigo, y de la otra como demandada doña María Alonso Muñiz, vecina de Felechosa, en este término, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En el Juzgado municipal de Collanzo, á veintisiete de Febrero de mil novecientos siete, el Sr. D. Miguel Lillo Suárez, Juez municipal de este término, habiendo visto el anterior juicio verbal civil.

Fallo

Que debo condenar y condeno á doña María Alonso Muñiz á que pague á D. Angel González Díaz ciento cuarenta pesetas dentro de tercero día y las costas del juicio, y por la rebeldía de la doña María Alonso Muñiz notifíquesele esta sentencia en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, á no ser que el demandante opte por que se le notifique en persona.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Lillo.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia pública del día veintiocho de Febrero de mil novecientos siete, de que yo Secretario accidental, por incompatibilidad del propio, certifico.—Ante mí, Jenaro Gutiérrez.»

Y á fin de que sirva de notificación en forma á la doña María Alonso Muñiz, extendiendo la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Collanzo á dos de Marzo de mil novecientos siete.—Jenaro Gutiérrez.—V.º B.º.—Miguel Lillo.

R. al núm. 8.933

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber: Que en el expediente de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Pravia, á quince de Noviembre de mil novecientos siete, vistos por el Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, los precedentes autos, en lo que se refiere á la pobreza solicitada por doña Esperanza Blanco y Muñiz, soltera, mayor de edad y vecina de esta villa, defendida por el Letrado D. Raimundo Menéndez y representada por el Procurador D. Manuel Miranda, siendo partes demandadas D. Emeterio Blanco y Muñiz, D. Germán Díaz Blanco, doña Victorina y doña Dolores Díaz Blanco, D. José María Díaz Blanco y doña Adela, don José y D. Enrique Arias y Díaz, éstos tres últimos menores de edad, representados por su padre D. Enrique Arias y en representación de su madre doña María Ignacia Díaz Blanco, éstos demandados declarados en rebeldía; siendo también parte en estas diligencias el Sr. Representante del Abogado del Estado; y

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre para seguir los juicios de testamentaría de doña Rosa Muñiz y D. Roque Blanco y los de abintestato de D. José Antonio y doña Cándida Blanco Muñiz y D. Miguel Blanco Marin, á la solicitante doña Esperanza Blanco Muñiz.

Así por esta mi sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no optase por su notificación en persona, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santos Cueto.»

Lo que se hace público por el presente edicto para que sirva de notificación á los demandados.

Dado en Pravia á dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—Por mandato de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 8.864

Juzgado de Luarca.

Don César A. Cascos, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Luarca y su partido.

Certifico: Que en el pleito seguido

á mi testimonio se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Luarca, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos siete, el Sr. D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto este juicio declarativo de menor cuantía, propuesto por D. Emilio Díez Ordóñez, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de Navia, representado por el Procurador D. José Rodríguez Sabugo, y defendido por el Abogado D. Antonio Ochoa, contra D. Manuel González y García y su esposa doña Serafina Infanzón y Fernández, ó Suárez Infanzón y Fernández, industrial él, dedicada ella á labores domésticas y vecinos de La Colorada ó La Venta, término municipal de Navia, sobre pago de deuda.

Fallo

Que estimando la demanda propuesta por D. Emilio Díez Ordóñez, vecino de Navia, contra D. Manuel González y García y su esposa doña Serafina Infanzón que lo son de La Colorada ó La Venta, en el propio término, debía declarar y declaro que éstos se hallan obligados á satisfacer al demandante setecientos cincuenta pesetas importe del préstamo á que se refiere el documento privado de treinta de Enero de mil novecientos seis, y el interés del cinco por ciento devengado y que se devengue desde entonces, y el don Manuel González además, las doscientas doce pesetas y veinticinco céntimos que expresa el documento privado de dos de Julio último, y el interés legal desde la fecha del acto conciliatorio, condenándoles á que dentro de quinto día verifiquen el pago correspondiente, con imposición de todas las costas.

Así por esta sentencia que se notifique á los demandados por edictos en la forma prevenida en el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, sino se solicitare oportunamente la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Javier de Elola.

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia del partido, D. Francisco Javier de Elola y Díaz Varela, estando haciendo audiencia pública en el día de hoy.—Luarca dieciséis de Diciembre de mil novecientos siete, doy fé.—César A. Cascos.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirviendo de notificación en forma á los demandados, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Luarca á catorce de Diciembre de mil novecientos siete.—César A. Cascos.—V.º B.º.—Francisco Javier de Elola.

al núm. 8.862

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLE BAJO DE PENAMELLERA

En el pueblo de Alebia, de este concejo, se hallan prendadas y en custodia por haberlas encontrado abandonadas causando daños: una yegua entre roja y castaña, como de seiscuartas

de alzada, sin más señas, y un potro de algo más de seis cuartas de alzada, calzado de la pata izquierda y mano derecha, un poco blanco en el bebedero como el tamaño de una moneda de cinco céntimos, color castaño y crin larga.

Cuyas reses puede presentarse su dueño á recogerlas dentro del término de quince días, previo el pago de gastos, puestranscurridos que sean sin verificarlo, se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes 16 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Eugenio Rubin.

NAVIA.

En poder de D. Manuel Fernández vecino de Las Murias, se encuentra depositado desde el día 14 de los corrientes un potro que se encontró haciendo daño en fincas de su propiedad, cuyas señas son las siguientes: alzada regular color castaño oscuro, cola larga y está sin herrar.

Lo que se hace público para que la persona que se crea con derecho pueda recogerlo en dicho pueblo de Las Murias, en casa del mencionado D. Manuel Fernández.

Navia 19 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, José Martínez. 4

ALLANDE

En el pueblo de la Figuerina, de este concejo, y en poder de D. Jose Pulido se halla depositada una yegua que se encontró en los alrededores de dicho pueblo y cuyas señas son: alzada seis cuartas y dos pulgadas, crin larga, color negro con algunos pelos blancos en los costillares y del lado derecho larga y algo ensillada.

Lo que se hace público para conocimiento del que se crea su dueño, que pasará á recogerla en el plazo de quince días pagando manutención y demás gastos.

Pola de Allande, Diciembre 18 de 1907.—El Alcalde, F. Santos. 2

ANUNCIOS

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

En los días 7 y 20 de Enero se verificará la subasta de los empeños vendidos en el mes de Noviembre último, que son los comprendidos en los números 5.975 al 6.536 de alhajas y 9.915 al 12.484 de ropas y demás objetos, cuyos empeños pueden ser cancelados durante el corriente mes los de la primera quincena y hasta el 15 de Enero los correspondientes á la segunda.

Los lotes que hayan de ser vendidos se exhibirán en la tarde de los días 4 y 18, respectivamente, de tres á cinco.

Oviedo 25 de Diciembre de 1907.—El Administrador, Rafael Díaz.